



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

MARÍA DEL CARMEN MORENO BERNABÉ

TEMA DEL TRABAJO:

**“NECESIDAD QUE LOS DIPUTADOS Y
SENADORES POSEAN UN TÍTULO PROFESIONAL”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE
TITULACIÓN COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 2019

UNAM
La Universidad
de la Nación



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“La posibilidad de realizar un sueño es lo que hace la vida interesante”

Paulo Coelho.

Agradecimientos

A mis padres, Sara Bernabé y Raúl Moreno, Antonia Moreno in memoriam, que aunque la vida haya silenciado sus voces, la esencia vive en mí, a mis hermanos Mireya, Raúl, Luz, Rosa y Jacqueline por su cariño.

A José Manuel Gómez Díaz in memoriam, esposo entrañable, que dios te bendiga por toda la eternidad, gracias por haber existido en mi vida.

A mi hijo Alán Dalí Gómez Moreno, por la dicha de ser madre, mi eterna gratitud hacia ti, por tu inapreciable cariño, apoyo, comprensión, y por tu amor que me ha dado la fuerza para seguir adelante.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Estudios Superiores, a los profesores que me transmitieron sus conocimientos, en especial a la Maestra Rosa María Valencia Granados por su paciencia, comprensión y apoyo para la realización de este trabajo.

GRACIAS.....

NECESIDAD QUE LOS DIPUTADOS Y SENADORES POSEAN UN TÍTULO PROFESIONAL

ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS CANDIDATOS A LEGISLADORES

	Pág.
1.1. CANDIDATO	1
1.1.1. Diputado	4
1.1.2. Requisitos para ser Diputado	4
1.1.3. Senador	5
1.1.4. Requisitos para ser Senador	6
1.2. GRADO DE ESCOLARIDAD DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES	
1.2.1. Diputados	7
1.2.2. Senadores	8
	14

CAPÍTULO 2

ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIALES DEL NIVEL ACADÉMICO DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES

2.1. DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MEXICANOS	18
--	----

2.2. CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	22
2.2.1. Pacto de San José	24
2.3. CONSECUENCIAS SOCIALES DE QUE LOS DIPUTADOS Y SENADORES NO POSEEN UN TÍTULO PROFESIONAL	26

CAPÍTULO 3

LA IMPORTANCIA DE POSEER UNA LICENCIATURA OFICIAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIPUTADO Y SENADOR

3.1. FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	28
3.1.1. La importancia de la Cámara de Diputados	29
3.2. FACULTADES DE LA CÁMARA DE SENADORES	30
3.2.1. La importancia de la Cámara de Senadores	31
PROPUESTA	33
CONCLUSIONES	36
FUENTES CONSULTADAS	41

INTRODUCCIÓN

La sociedad humana de todos los tiempos, para su estabilidad y progreso, requiere de condiciones apropiadas que así lo permitan, o sea, que exista una regulación que norme las relaciones que con motivo de esa convivencia se originen, e incluso sancione las conductas consideradas contrarias al sentir y modo de pensar del ente social.

El Derecho como creación humana, fue concebido para remediar y conciliar las colisiones de intereses que, en los primeros tiempos de la comunidad humana se presentaron. Al paso de los siglos, el incremento de las relaciones humanas se intensificó, lo que implicó el surgimiento de mayores conflictos de intereses, entonces el Derecho tuvo que adecuarse para dar los medios jurídicos que permitan dirimir las nuevas controversias en un clima de paz social a partir de que la sociedad evoluciona y se desarrolla en todos los aspectos, como la industria, la tecnología, la cultura, la economía etc. Al mismo tiempo se hace más intensa la necesidad de modificar el orden jurídico al ritmo de la realidad social, para ordenar la cada vez más compleja vida comunitaria y evitar que ésta rebase al Derecho.

De esta forma, toda creación, reforma o supresión legislativa, debe obedecer a circunstancias reales de tipo social que requieran de una formación profesional, para eliminar situaciones anómalas que afecten al pueblo en su desarrollo, para organizar las que sean anárquicas, o bien para satisfacer las necesidades de la población en su conjunto o de grupos específicos de ella. Si la creación, modificación o supresión legislativa no responde a un factor real, que implique afectación o necesidad popular, entonces esas actividades legislativas carecen de legitimación, el producto legislativo es insuficiente e ineficaz.

La efectividad del trabajo legislativo, y de su producto normativo, está estrechamente vinculada al conveniente desempeño de los legisladores, al cumplimiento total y óptimo de todas y cada una de las etapas o fases que constituyen el proceso formativo de leyes, y a su capacidad para elaborar proyectos de ley, discutirlos con fundamentos jurídicos y tener la absoluta

convicción, al aprobarlos, de que el producto legislativo correspondiente en realidad ayudará a resolver la problemática social que le dio origen.

Los legisladores, además de su actividad propiamente legislativa, ostentan la representación del pueblo, es decir, tienen a su cargo la gran responsabilidad política y moral de ser los encargados de receptor, velar y hacer valer la voluntad del sector poblacional que, con su sufragio, los erigió en miembros del órgano legislativo. Ahora bien, para cumplimentar a su cometido, dichos representantes populares deben estar en condiciones idóneas tanto para llevar a cabo sus funciones legislativas de manera acertada, como en el ejercicio de esas funciones, vigilar que se respete el sentir popular del cual es portador.

Elaborar el sistema jurídico representa una actividad fundamental que, ejercida por el Estado, a través del órgano u órganos que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y desempeñando las atribuciones y facultades que la misma otorga, sin duda alguna es relevante para la vida jurídico-política del país, tanto a nivel nacional como dentro del contexto internacional.

En la actualidad México enfrenta desafíos importantes en materia legislativa, que se observan en la constante necesidad de reformas estructurales y acuerdos que permitan la integración del país a la constante evolución del entorno mundial, desde los índices de competitividad que requerimos para estar en equilibrio con el desarrollo y transformación tanto nacional como internacional hasta el perfeccionamiento de las normas que regulan las conductas de la sociedad.

La figura jurídica de los diputados y senadores es muy importante en los regímenes democráticos, siendo éstos las personas que representan a los ciudadanos frente al Gobierno, pues históricamente y en la actualidad una de las principales funciones predominantes de los legisladores es el ser los defensores de los derechos sociales de los habitantes que representan en el Congreso.

Todo lo anterior obliga irrefutablemente a los legisladores a brindar los mejores esfuerzos y capacidades para formular nuevos proyectos, mecanismos e instrumentos que desarrollen y estimulen el desarrollo y la normatividad como pilares fundamentales del crecimiento y sustentabilidad de una nación, con una adecuada preparación de sus miembros, o sea, con la tenencia de una cultura general, política y jurídica, que les permita captar y aquilatar los problemas nacionales e internacionales y poder defender satisfactoriamente las causas populares, y controlando la corrupción, que es un vicio inherente a la naturaleza humana, y eliminarla, como algunos programas gubernamentales prometen y que esos cargos públicos dejen de ser patrimonio de grupos políticos que han considerado estos espacios como una propiedad, donde designan a sus ocupantes sin ninguna justificación profesional, sino por amistad, parentesco, compromiso e intercambio de favores, en México el control político ha sido tan excesivo que se sujeta la voluntad popular a los intereses partidistas.

De acuerdo a lo anterior, esta tesis se estructura como se explica a continuación:

En el capítulo 1 se hace referencia a algunos conceptos respecto a los candidatos, asimismo los requisitos que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 55 y 58 para ser diputado o senador y se presenta un análisis elaborado por el Universal con fecha 29 de septiembre de 2016, en relación al nivel educativo en el Congreso de la Unión.

En el capítulo 2 se hace un análisis jurídico y social plasmando los derechos políticos de los mexicanos y el Pacto de San José, asimismo haciendo el planteamiento de las consecuencias sociales que consideramos al no poseer un título profesional nuestros legisladores.

Por último en el capítulo 3 se expone la importancia de poseer una licenciatura oficial para desempeñar el cargo ya sea de diputado o senador dado la gran responsabilidad de sus funciones, así como nuestra propuesta de contar dentro

de los requisitos para ser diputado o senador el haber obtenido un título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello.

METODOLOGÍA

En el presente trabajo se llevó a cabo una metodología cualitativa, ya que se expone el planteamiento de que es necesario y justo que se eleve la calidad de los diputados y senadores, tomando en cuenta opiniones de algunos autores.

Asimismo se utilizó una metodología cuantitativa representando en gráficas el nivel educativo en las cámaras de diputados y senadores análisis elaborado por el periódico El Universal.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS CANDIDATOS A LEGISLADORES

Para la existencia de un candidato, dos cosas primordiales tienen que darse al mismo tiempo; en primer lugar, que haya un proceso electoral, en segundo lugar, que haya un público al cual ese candidato deba apelar para ser elegido a cumplir determinado cargo o servicio.

1.1. CANDIDATO.

Candidatus.-es aquel ciudadano romano que aspira a ocupar una magistratura y reúne los tres status, al mismo tiempo, debía poseer una trayectoria honorable, sobre su vida pública y privada¹. A su vez los aspirantes solían vestirse con una túnica blanca² de color muy cándido, a fin de que los electores el día de la votación lo pudieran ver desde lejos y de esa manera votarán a su favor (hoy sería inducción al voto) ello, si tomamos en consideración que los candidatos tenían prohibido estar cerca de las urnas, so pena de declarar la nulidad de la elección.

1 La adulación constituyó el vicio nacional de los romanos, la propia demagogia usada tan frecuente como arma política incitaba a la plebe a las manifestaciones de este tipo. En Roma los poderosos, tanto los ciudadanos honestos como los deshonestos, recibían este tipo de homenajes. Los aduladores profesionales medraban pingues ganancias en perjuicio de los ciudadanos y pobres. Anduza María. Comentarios de Textos Latinos, (Catulo, Virgilio y Juvenal), UNAM, México, 1982, p. 133.

2 El nombre de la túnica provenía de la raíz indoeuropea Kand o Kend (brillar) de la cual se han derivado palabras tales como candelabro, candente, candela, cándido, incandescente, incendio, etcétera. Ningún derivado de candidus llegó hasta nosotros con significado directamente alusivo al color blanco, pero la blancura deslumbrante que la palabra latina candor expresaba en la lengua de los Césares se mantuvo en el español candor, con el sentido de "sinceridad, sencillez y pureza de ánimo" que la palabra también tenía en latín. El Diccionario de la Real Academia Española menciona el sentido de "suma blancura" como acepción de candor, pero en la práctica esta palabra es muy poco usada con ese sentido. Con la extensión de la democracia desde la segunda mitad del siglo XVIII, la palabra candidato es hoy harto conocida en toda la comunidad hispanohablante. No lo era antes de esa época, como permite comprobar el Diccionario de autoridades (denominación de la primera edición del Diccionario de la Real Academia Española, 1729), que decía; El que pretende y aspira o solicita conseguir alguna dignidad, cargo ó empleo público honorífico. Es voz puramente latina y de rarísimo uso. Cabe añadir que las velas, candelas o cirios eran llamados en latín candela, en alusión al brillo que provenía del calor; de ahí la palabra candente, que en latín significaba "blanco o brillante como consecuencia del calor" y la castellana incandescente. Candidato.

Del mismo modo, el candidato para ser elegible, previamente debía haber pasado por una serie de diversas magistraturas, esto es, el *cursum honorum* y, conforme vaya ocupando se expresa la graduación en la dignitas de los cargos y de quienes los ocupan, tan es así, que cuando un hijo ha ocupado una magistratura, la dignidad de este es mayor que la de su padre.

El término candidato es aquel que se aplica a la persona que aparece como posibilidad en un evento en el cual alguien tiene que ser elegido para desempeñar un cargo o función particular. Normalmente el título se usa para hacer referencia a los candidatos políticos pero también se puede encontrar en muchos otros ámbitos de la vida cotidiana. El candidato deja de ser tal cuando es elegido para la función o cargo particular como también cuando no es elegido y pierde la posibilidad de cubrir tal función. Es decir que la designación de candidato se aplica a aquellas personas solamente durante el período previo a la elección.

Cuando se habla de candidatos políticos, hay toda una serie de protocolos y formas que están específicamente pensadas para permitir que el candidato en cuestión tenga éxito, tal como dar un discurso y un mensaje sobre cuáles son sus propuestas de campaña. Al mismo tiempo, es relevante que ese candidato demuestre cualidades tales como confianza, liderazgo, facilidad de comunicación, entereza, honestidad, valor y sobre todo que sea una persona con una preparación superior.

Muchas son las cualidades que debe tener todo candidato a ocupar un importante puesto político. No obstante, los expertos en la materia coinciden en subrayar que irremediamente aquel debe ser alguien respetuoso, buen comunicador, líder nato conciliador con notable capacidad de empatía, tolerante, sincero, con sentido de la justicia y con capacidad de controlar sus impulsos y sus emociones.

Existen varias formas de definir una candidatura, en las democracias representativas, el acceso a los cargos se produce a través de los partidos

políticos, los candidatos, por lo tanto, deben ser escogidos primero por su partido y recién entonces se pueden presentar en las elecciones abiertas.

La elección del candidato por su propio partido, por otra parte, puede realizarse de manera directa por algún mecanismo de la organización o a través de elecciones internas (con la participación de los afiliados o de la población en general).

De lo anterior podemos colegir que el candidato a un cargo de elección popular requiere necesariamente de un conocimiento completo del ámbito que va a ocupar para beneficio de la población.

En cuanto a las tareas legislativas que son prioritarias a la estructura del Estado por regir sus funciones e imponer las leyes que van a determinar la interacción de la sociedad en todos los aspectos de su formación y desarrollo, debe no solamente el candidato a una Diputación o a la Senaduría a tener la capacidad suficiente para cimentar las leyes que van a establecer las bases jurídicas para la función armónica de la sociedad, el designado en función de legislador tiene la obligación de conocer el sistema jurídico del País y para ello es obligatorio que tenga alguna carrera profesional, sin que ello se considere como una afectación a los Derechos Humanos y a la Constitución Política que como norma fundamental de nuestra Nación establece los requisitos para ser designado un aspirante o candidato a un cargo legislativo omitiendo el relacionado con la acreditación de la licenciatura.

Es necesario e inevitable analizar este planteamiento de exigirse la licenciatura tanto al candidato como del designado para encargarse de la tarea legislativa, en ese ámbito es imprescindible modificar el texto constitucional para que se contemple como requisito que los legisladores cuenten con estudios superiores.

No debemos omitir que en este aspecto debe exigirse que el legislador o aspirante al cargo de diputado o senador sea perito en la materia especialmente en las conductas sociales que se suscitan e implican conocimiento pleno del

legislador, motivo por el cual considero que exigir el requisito de una licenciatura no vulnera el espíritu de la Constitución ni afecta a la sociedad en los denominados Derechos Humanos, siendo para ello proponer los ajustes imprescindibles al capítulo de diputados y senadores contenido en nuestra Constitución.

1.1.1. Diputado

Es aquel ciudadano designado a través de la elección que realiza el pueblo para convertirlo en su representante en una cámara legislativa, su obligación es defender los intereses de la gente que los votó durante los trabajos legislativos de la cámara baja como se le conoce a la cámara de diputados.

1.1.2. Requisitos para ser diputado

Antes de poder llegar a ser diputado, de acuerdo al artículo 55 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se requiere cumplir con cada uno de los siguientes requisitos para poder participar como candidato a diputado federal, como veremos en México no existe ningún requisito oficial en cuanto a la preparación o grado académico para poder participar en la candidatura a diputado.

Ser ciudadano mexicano, por nacimiento en el ejercicio de sus derechos; Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; Ser originario de la entidad federativa en que haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; No estar en servicio activo en el Ejército Federal; No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, no ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En México no existe ningún requisito oficial en cuanto a la preparación o grado académico para poder participar en la candidatura a diputado. En el país podemos encontrar a varios legisladores que no cuentan con título universitario, de hecho famosos legisladores que se encuentran dentro del Congreso que tienen como máximo de estudios la primaria. Muchas personas en la actualidad piensan que para ser diputado se requiere más de tener dinero que ganar votos o elecciones, ya que esto hace que las personas sean elegidas. Para muchas personas esto es incorrecto puesto que buscan sus propios intereses personales y no los de la población que los eligió.

1.1.3. Senador

Es integrante de la cámara de senadores o Senado, o cámara alta, como también se llama al Senado en algunas partes del mundo de habla hispana, y para diferenciarlo de la cámara baja, integrada por los diputados, que son los otros componentes fundamentales del Poder Legislativo, está vinculado a la política e integra la cámara de senadores luego de haber sido elegido por voto popular directo o por la designación de alguna autoridad competente, la palabra Senado proviene del latín *senex*, *senectud*, lo que quiere decir que este cuerpo Colegiado está integrado por personas que por su edad poseen una amplia experiencia, por lo que han vivido y por los cargos que han desempeñado, ejemplo típico de esta institución, lo es el Senado de la Roma antigua, el cual estaba compuesto por venerables ancianos. Su principal función, más allá de sus propias atribuciones, era la de aconsejar, asesorar y brindar todo tipo de recomendaciones al rey, basándose en su pericia para afrontar las vicisitudes de la vida, y en la administración de cosa pública.

Por su parte, el Senado tiene como función específica la representación particular de los estados, al respecto Jorge Carpizo señala: "Tradicionalmente ha existido idea de que los senadores representan las entidades federativas, que la cámara de senadores es esencial al sistema federal y que es un elemento de equilibrio, ya que mientras en la cámara de diputados la

representación depende del número de habitantes del Estado miembro, en el Senado, todas las entidades federativas tienen dos senadores, sin importar su población e importancia económica".¹

1.1.4. Requisitos para ser senador

En México, no existe un impedimento jurídico para que las personas que no tengan formación escolar de cualquier nivel accedan a los cargos públicos; los únicos criterios señalados por la Constitución tienen que ver con la edad, nacionalidad y pertenencia al ejército o a un cargo en un culto religioso. Un político talentoso no puede ser cualquier persona, ciertamente, pues se necesita de una formación profesional, experiencia y talento nato que le ayuden a desenvolverse en el medio y que le hagan sensible a las demandas populares, pero así como no cualquiera puede ser un político profesional, éstos sí pueden provenir de cualquier lado, no existe una profesión única para la política.

En lo que atañe a las características para convertirse en senador, ***el artículo 58 de la Constitución Federal señala que: Para ser senador se requieren los mismos requisitos para ser diputado excepto el de la edad, que será de 25 años cumplidos el día de la elección.***

Aprovechamos para reiterar nuestra posición en el sentido de contar, entre los requisitos para ser senador o diputado, que los legisladores federales cuenten con una preparación académica a nivel licenciatura ya que es de vital importancia el exigir el cumplimiento de su trabajo y que sea a través de los más altos estándares éticos. Esto es, ya que su tarea es de suma importancia para el país y tiene alta repercusión, ya que los servidores públicos del ámbito legislativo son los encargados de la elaboración de las leyes y del gasto público que se hará el año siguiente entre otras funciones como las veremos en el siguiente capítulo. Por lo que, estos servidores públicos en el ejercicio de su

¹ CARPIZO Mc Gregor, Jorge. Estudios Constitucionales, México, UNAM, 1983, p 160.

función fijarán el rumbo que tomará el país en las diferentes áreas, ya sea público o privado.

El filósofo Van Leibniz lanzó en el siglo XVIII su frase afamada: “Dadme educación y cambiaré la faz de Europa en menos de un siglo”²

1.2. GRADO DE ESCOLARIDAD DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES

Tener un Congreso con legisladores de formación académica sólida, conocedores de nuestra cultura, con pluralidad en sus formaciones profesionales pero con sensibilidad y representación social, produciría un importante impacto en el tipo de debate, la formación de proyectos legislativos, deliberación y acuerdos, si bien los legisladores tienen el derecho de contar con personal especializado en la materia parlamentaria que les oriente y apoye en las cuestiones técnicas, se hace necesario y justo brindarle a la ciudadanía, la oportunidad real de elegir legisladores con un cierto grado de estudios, que les permita tener una visión general de las problemáticas y los métodos de solución desde el ámbito legislativo y sea señal de integridad en la actitud de compromiso, servicio y vocación a los ciudadanos y al país.

ESCOLARIDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES

LXIII LEGISLATURA, 2015-2018

En las siguientes gráficas se representa el nivel educativo en la cámara de diputados y senadores de acuerdo al análisis elaborado por el Periódico Universal con fecha 29 de septiembre de 2016:

²LÓPEZ Rosado, Felipe. Introducción a la Sociología, Ed. Porrúa, México 1972, p 135.

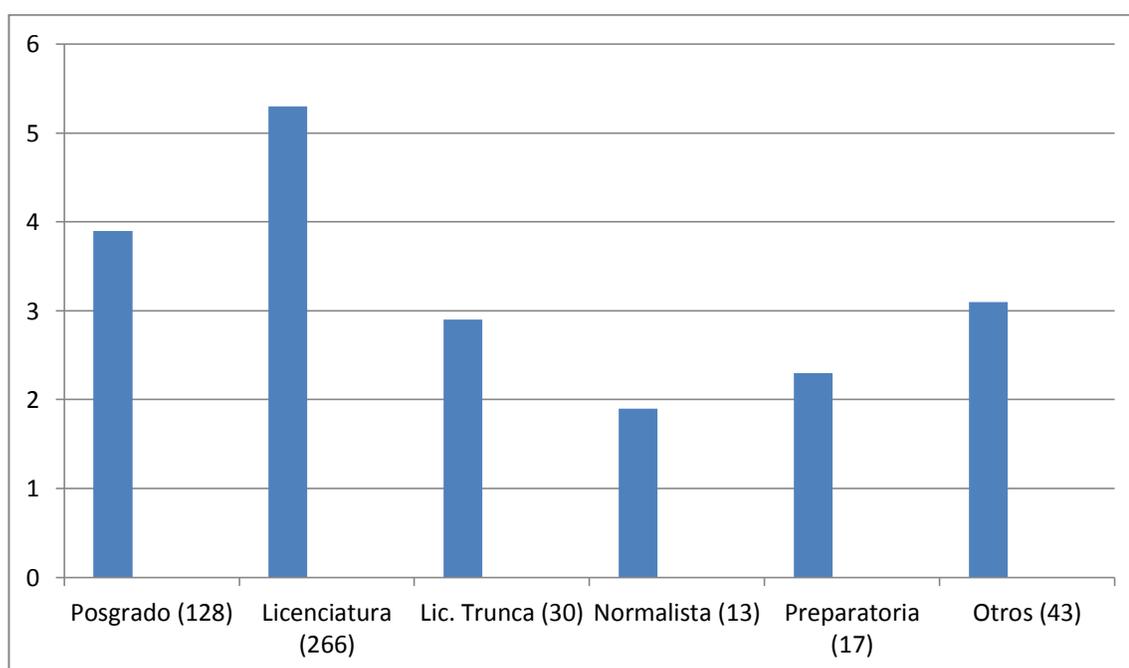
1.2.1. Diputados

De acuerdo a un análisis elaborado por El Universal, el 21% de diputados no tienen licenciatura siendo el porcentaje más alto en la última década.

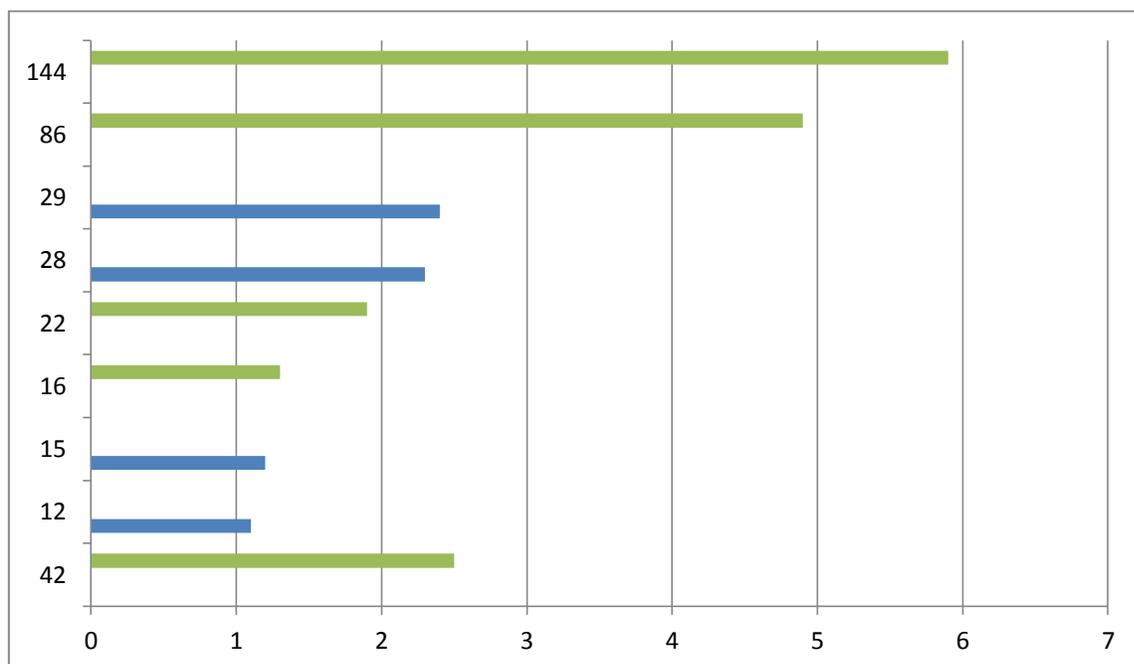
CAE NIVEL EDUCATIVO EN CÁMARA DE DIPUTADOS

315	317	297	266	LICENCIATURA
121	135	119	128	POSGRADO
LX	LXI	LXII	LXIII	
(2006-2009)	(2009-2012)	(2012-2015)	(2015-2018)	

LXIII LEGISLATURA 2015-2018.



DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS



144 Derecho

86 Administración de empresas, Relaciones Industriales, Negocios,
Contaduría y Finanzas, Comercio y Mercadotecnia.

29 Ingenierías

28 Doble carrera

22 Ciencias Políticas, Administración Pública, Contabilidad
Pública y Auditoría.

16 Economía

15 Normalista

12 Comunicación, Prensa, Relaciones Públicas, Periodismo,
Ciencias de la Información

42 Otros.

De los 498 integrantes con los que arrancó la cámara de diputados, 394 (79 %) cuentan con educación universitaria y 104 (21%) no reportan estudios de licenciatura, lo que coloca a la LXIII Legislatura (2015-2018) como la de menor nivel educativo en la última década.

En las tres legislaturas anteriores más de 80% de los diputados federales tenían estudios universitarios: (83%) en 2012-2015, 90% en 2009-2012 y 87% en 2006-2009.

Dentro del grupo de los 394 legisladores que sí cuentan con educación universitaria, 128 efectuaron entre una y cuatro maestrías mientras que 14 obtuvieron el grado de doctor.

De los legisladores con educación superior, 167 forman parte de la bancada del Partido Revolucionario Institucional (PRI), esto quiere decir que 82% de sus integrantes cuenta con educación superior. De Acción Nacional (PAN), 85 tienen licenciatura (78%) y 50 del Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo que representa 82% de su grupo.

El Partido que tiene mayor porcentaje de graduados respecto a sus integrantes es Partido Movimiento Ciudadano (MC) con 23 de 25 diputados federales, es decir 92%, Partido Morena presenta el nivel educativo más bajo pues solo tienen 17 universitarios de 35 (48%), El Partido Verde Ecologista M (PVEM), cuenta con 38 de 47 (80 %), PANAL, 7 de 11 y el PES, 6 de 8.

De los 14 diputados que han alcanzado doctorado, algunos lo hicieron en universidades extranjeras. Es el caso de Agustín Basave, del PRD, quien obtuvo su doctorado en Ciencias Políticas por la Universidad de Oxford; Patricia Elena Aceves (Morena), doctora en Química Orgánica por la Universidad Claude Bernard de Lyon, Francia; Clemente Castañeda (MC), doctor en Ciencias Políticas por la New School de Nueva York, Aracely Demián González (Morena), doctora de Economía de la Urbanización por la Londres University; Hugo Erick Flores (PES), doctor por Harvard University, Vidal Morales Llerenas

(Morena), doctor en Administración Pública por la Universidad de Nueva York, y Fernando Uriarte (PRI), con doctorado en ingeniería de Administración y Dirección por la Universidad Politécnica de Cataluña.

Además Soralla Buñuelos de la Torre (PANAL) es doctora en Derecho Laboral por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado; Pablo Bedolla López (PRI), doctor en Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México; Braulio Urbiola (PRI), doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro; Minerva Hernández Ramos (PAN), doctora en materia fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivos.

También Candelaria Ochoa Avalos (MC), quien es doctora en Ciencias Sociales por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente, y Yolanda de la Torre Valdez (PRI), doctora en Derecho por la Universidad Juárez de Durango.

Los más preparados.- Una decena de legisladores cuenta con amplia formación académica. Este grupo es encabezado por el neoleonés Juan Manuel Cavazos (PRI) , ex secretario privado del gobernador Rodrigo Medina de 34 años es abogado y cuenta con cuatro maestrías, dos son en Derecho Constitucional e Internacional – esta última con certificación en seguridad nacional- por la Universidad Autónoma de Nuevo León y la escuela de Leyes de la Universidad de Georgetown, respectivamente. Otra fue en Administración Pública por el Instituto Nacional de Ciencias Políticas de París y una más en la Escuela de políticas públicas Le Kuan Yew de Singapur.

Otro diputado originario de Nuevo León con una alta formación académica es José Adrián González (PAN), quien es abogado por la Universidad Regiomontana y tiene dos maestrías una en Derecho Mercantil y la otra en Derecho Privado.

Alejandra Gutiérrez Campos (PAN), abogada (La Salle Bajío), también se encuentra en este selecto grupo. Estudió una maestría en Gestión Pública por el Instituto de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y otra en Derecho.

También con dos maestrías está el legislador Erick Alejandro Lagos (PRI), abogado (Universidad Veracruzana), quien cursó primero la maestría de Sicología Jurídica y Criminología en el Instituto Universitario de Puebla, para después cursar otra sobre Alta Dirección de Gobierno y Políticas Públicas, en el ibérico Instituto Ortega y Gasset, en Educación Superior.

El poblano Juan Pablo Piña (PAN), abogado por la Universidad Iberoamericana, también cuenta con dos maestrías. La primera en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra y otra en Derecho Internacional por la Pantheón Assas.

El ex subsecretario de Marina, Federico Quinto Guillén (PRI), es ingeniero geógrafo de la Heroica Escuela Naval. Se formó además como maestro en Planeación y Seguridad Nacional en el Centro de Estudios Superiores Navales, donde también obtuvo la maestría de Administración Naval.

José Luis Sáenz Soto (PRI), químico farmacobiólogo y abogado, obtuvo el grado de maestro en Derecho, por la Universidad del Golfo de México, y en Gestión Pública, por el Centro de Estudios Jurídicos de Puebla.

La mexiquense Ingrid Krasopani (PAN), abogada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), tiene también un par de maestrías: una en Estudios Políticos Aplicados por la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y otra en Administración Pública.

Además, está Armando Luna (PRI), ex secretario de Gobierno de Coahuila, abogado (ITESM), estudió una maestría en Historia de las

Instituciones y del Derecho, por la Universidad de Pitiers, y otra en Derecho Público por la Pompeu Fabra, en Barcelona. Hay nueve legisladores con posgrado en curso, cuatro candidatos a doctores y seis con maestría en curso.

En un peldaño más bajo se hallan 13 profesores normalistas. Hay también un grupo de 30 diputados que registran niveles universitarios truncos, entre ellos el perredista Guadalupe Acosta, quien reporta estudios de Economía en la Universidad de Nayarit, pero no hay referencia de él en el Registro Federal de la Secretaría de Educación Pública.

En esa condición estuvo hasta hace poco el ex dirigente nacional perredista Jesús Zambrano Grijalva, quien se tituló hace dos años como licenciado en Sociología, a distancia, por la Universidad Abierta de San Luis Potosí.

Independientemente de su escolaridad, hay 88 legisladores que cuentan con dos y hasta cuatro diplomados o cursos, desde cabildeo legislativo hasta historia del arte.

Hay 17 diputados que tienen preparatoria o bachillerato y 10 con formación técnica, de los cuales tres efectuaron estudios de enfermería, dos en informática o computación y el resto en trabajo social, comercialización, mecánica diesel y gasolina, además de teatro y creación dramática. De estos, quienes acreditaron dichos estudios técnicos de manera más formal fueron Delia Guerrero (PRI), enfermera técnica por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Karina Osuna (PAN), técnica superior universitaria por la Universidad Tecnológica del Noreste de Coahuila, y Guadalupe Sánchez Arredondo (PRI), trabajadora social por la Escuela de Baja California, entre otros.

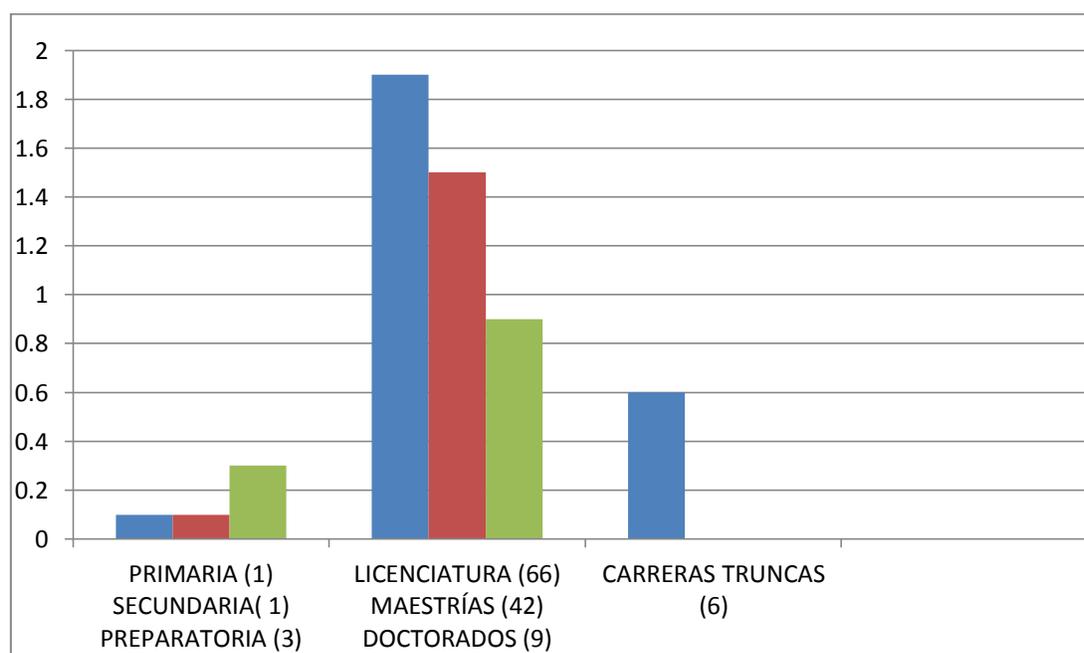
Algunos tuvieron estudios abiertos que marcaron sus vidas, por ejemplo, el diputado Juan Antonio Méndez Ortega (PVEM), nacido el 7 de abril de 1971, estudió guitarra en la Escuela Libre de Música de Miguel Contreras, en

Chihuahua. Más tarde inició su carrera en esa capital como vocalista del grupo La Diligencia.

Con secundaria terminada se encuentra Irma Rebeca López (Morena) y con primaria realizada en Coahuila está la empresaria de espectáculos y productora teatral Carmen Salinas Lozano (PRI).

1.2.2. Senadores

NIVEL ESCOLAR DE LOS SENADORES



De acuerdo con datos del Sistema de Información Legislativa, en la actual legislatura existen siete senadores de la República que no poseen estudios de licenciatura y otros diez que no cuentan con título.

El senador Armando Neyra Chávez (PRI) tiene como último grado de estudios la primaria. Sin embargo ha sido diputado local y cinco veces diputado federal, además de haber liderado diversas organizaciones sindicales como la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en el Estado de México.

Por su parte, Isaías González Cuevas (PRI) alcanzó el nivel de secundaria, el legislador funge como secretario general en la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), además ha sido diputado federal en dos ocasiones.

Son tres los senadores cuyo máximo grado de estudios es la preparatoria: Margarita Flores Sánchez (PRI), Carlos Alberto Puente Salas (PVEM) y Elia Hernández Núñez (PAN).

Dos senadoras tienen carreras técnicas: Martha Elena García Gómez (PAN) quien tiene título como técnico en administración y contaduría; y Juana Leticia Herrera Ale (PRI) quien posee una carrera técnica comercial.

Diez son los senadores con licenciatura trunca o pasantes. Entre ellos destaca el coordinador del PRD en el Senado, Miguel Barbosa Huerta, quien tiene constancia de estudios en derecho por la UNAM, pero no aclara si obtuvo el grado de licenciatura. Otro caso es el de la senadora panista Gabriela Cuevas Barrón, quien es pasante de la licenciatura de ciencias políticas y sociales del ITAM.

En contraparte, en esta legislatura son nueve los senadores con estudios a nivel doctorado. Raúl Cervantes Andrade (PRI), presidente de la Mesa directiva del Senado, así como vicepresidente José Rosas Aispuro (PAN). En ese nivel también se encuentran los senadores Enrique Burgos García, Lucero Saldaña Pérez, Gerardo García Sánchez y Verónica Espinoza Martínez,

todos ellos del PRI; Roberto Gil Zuarth de PAN; así como Manuel Bartlett Díaz y Martha Palafox Gutiérrez por el PT.³

El que un legislador tenga estudios de licenciatura, maestría o doctorado y que se prepare continuamente, debería ser una obligación, así como para quienes ocupan cargos de representación popular o tienen puestos directivos en los tres niveles de gobierno, así lo refieren funcionarios, empleados y sindicalizados y expertos en temas de administración pública y derecho.

A raíz de la propuesta realizada por el diputado federal, Ángel García Yáñez, que sólo cuenta con estudios de preparatoria, para que profesionistas renueven su cédula profesional cada seis años, surgió en la plataforma change.org una propuesta a cargo de Óscar Huerta para que diputados y senadores deban tener como grado mínimo estudios de nivel de licenciatura.

Limberg Ramos García, maestro en Gobierno y Asuntos Públicos por la Universidad Nacional Autónoma de México señaló que entre más preparados se encuentre un político que aspire a un cargo de representación popular, mejor puede gobernar.

Indicó que el político que no se encuentre preparado para gobernar, seguramente no llenará las expectativas sociales.

La senadora panista Sonia Rocha Acosta presentó una iniciativa de reformas constitucionales, con el fin de establecer como requisito para ser diputado el nivel académico superior, acreditado con título y cédula profesional.

“Nuestra sociedad nos demanda más preparación en nuestro trabajo, para que todos los ciudadanos tengan una forma adecuada de representación y digno gobierno”, señaló en tribuna.

Subrayó que la función más importante de los diputados es defender los derechos sociales de los habitantes que representan en el Congreso.

³ Periódico El Universal. Cae nivel educativo en Cámara de Diputados y Senadores. Análisis elaborado el 29 de septiembre de 2016.

Por ello, consideró que, al tener una mejor preparación académica, el trabajo de los diputados tendrá una mayor calidad, para representar adecuadamente a los ciudadanos.

La educación superior, acotó, abre diversos panoramas para poder comprender mejor las necesidades de los ciudadanos y, con ello, poseer soluciones eficaces para los problemas de la sociedad.

La propuesta de la senadora de Acción Nacional, se turnó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos.

La figura jurídica de los diputados es muy importante en los regímenes democráticos, siendo éstos las personas que representan a los ciudadanos frente al Gobierno, pues históricamente y en la actualidad una de las principales funciones más predominantes de los diputados es el ser los defensores de los derechos sociales de los habitantes que representan en el Congreso.

Es por eso que día a día deben de encontrarse más preparados ante cualquier circunstancia, puesto que nuestra sociedad mexicana día a día nos demanda más preparación en nuestros trabajos para que todos los ciudadanos tengan una mejor y adecuada representación y un digno gobierno.

Al contar con esta preparación académica, las atribuciones de los diputados tendrán una mayor calidad, para cumplir con la representación adecuada para todos los ciudadanos, ya que la educación superior nos abre diversos panoramas, para poder comprender mejor las necesidades de nuestros ciudadanos, y con ello poder poseer soluciones eficaces, eficientes, en cuanto a diferentes rubros de la sociedad, tanto científicos como sociales que hoy se requieren.

Por lo anterior, se propone que se reforme el artículo 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando una fracción, recorriendo las siguientes, en tanto que el nivel académico mínimo requerido para ser diputado, sea de nivel superior acreditado, con título y cédula profesional.

Consideramos que los ciudadanos que aspiren a un cargo de representación popular deben contar con un título universitario porque una cosa es la experiencia política que puedan tener en el trato con la gente y otra muy diferente el gobernar.

Los problemas sociales y en materia de seguridad, en ocasiones tienen su origen en sus gobernantes y los políticos, no están formados para enfrentar los retos que tiene la sociedad.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS JURÍDICOS Y SOCIALES DEL NIVEL ACADÉMICO DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES

Los derechos de índole político son aquellos que el Estado otorga al hombre, como consecuencia de un Estado de Derecho Democrático. Estos se han establecido en función o como instrumento para la realización de los derechos de los ciudadanos, si bien es cierto que el pueblo debe participar y asumir la dirección de los órganos gubernativos, también lo es, que tales hombres o mujeres deben ser los mejores, los más capaces, los más preparados para dirigir al país.

2.1. DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MEXICANOS

Los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

Los derechos políticos de los mexicanos se encuentran consagrados en el **artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** al establecer lo siguiente:

- Votar en las elecciones populares;
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus Instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
- Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y
- Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1º. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a). El Presidente de la República;

b). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión;

c). Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,

2º. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes ejecutivo y legislativo federales y para las autoridades competentes;

3º. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5º. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6º. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

7º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Votar en las elecciones populares. - El derecho de voto o sufragio activo es el derecho de participación política por excelencia y consiste en la facultad que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular de todo tipo; Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; El derecho de ser votado, es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; El derecho individual de asociación política comprende la facultad que tiene cada ciudadano de participar en la formación de toda clase de entes y organismos cuyo objeto permanente sea la promoción y defensa de interés y derechos políticos; Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus Instituciones, en los términos que prescriben las leyes.

Si bien en el artículo 35 Constitucional nos refiere que no existe ningún requisito que para ser diputado o senador dada la importancia del cargo particularmente en la toma de decisiones se debe de tener una licenciatura, en el artículo 5º constitucional nos refiere en su 2º párrafo “La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio.....”, a lo que podemos presumir la necesidad de adicionar el requisito de tener alguna licenciatura para ser diputado o senador, ya que la educación es importante, no como un cúmulo de méritos y medallas que presumir en un currículum, sino como una herramienta para sensibilizar a las personas sobre la realidad en la que viven, abrir su mente a la imaginación política que tanta falta nos hace en estos momentos e incentivar que los políticos enriquezcan el

diálogo plural desde diversos frentes, pues, finalmente, un político que escribe y no lee es también un político que habla pero no escucha, un político talentoso no puede ser cualquier persona, ciertamente, pues se necesita de una formación, experiencia y talento nato que le ayuden a desenvolverse en el medio y que le hagan sensible a las demandas populares, pero así como no cualquiera puede ser un político profesional, éstos sí pueden provenir de cualquier lado. No existe una profesión única para la política, de forma que, en efecto, cualquiera puede ser un político.

2.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre

derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia.⁴

En nuestra opinión la humanidad requiere echar mano de su voluntad y carácter en el ejercicio y defensa de sus derechos y libertades: pero ante todo, de un nuevo perfil de político, basado en valores y principios seculares, donde la importancia de la preparación es obvia.

Nuestra sociedad reclama un ser humano preparado para superar los problemas sociales y del planeta, siendo necesario aportar y reforzar la educación de nuestra juventud y de los interesados en cargos públicos.

Consideramos que al contar con una preparación académica, las tareas legislativas que son prioritarias a la estructura del Estado por regir sus funciones e imponer las leyes que van a determinar la interacción de la sociedad en todos los aspectos de su formación y desarrollo tendrán una mayor calidad, ya que la educación superior nos abre diversos panoramas, para poder comprender mejor las necesidades de nuestros ciudadanos, si bien los legisladores tienen el derecho de contar con personal especializado en la materia parlamentaria que les oriente y apoye en las cuestiones técnicas, se hace necesario y justo brindarle a la ciudadanía, la oportunidad real de elegir legisladores con una preparación académica superior contando con un título profesional, que les permita tener una visión global de las problemáticas y los métodos de solución desde el ámbito legislativo.

Es por lo anterior que consideramos que debemos propiciar condiciones adecuadas que permitan el desarrollo libre de las capacidades de los legisladores en el ámbito parlamentario, porque solo así se obtendría un trabajo legislativo realmente enfocado a formar un marco normativo que permita un Estado de Derecho con pleno desarrollo económico-político y social.

⁴STEINER, Christian. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1ª Edición 2014, p. 65.

Ante lo expuesto, encontramos que en el artículo 5^o, párrafo 2^o nos refiere que “La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio.....”, por lo que consideramos que exigir la adición del requisito a tener un título profesional no vulnera el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino todo lo contrario.

2.2.1. Pacto de San José

Derechos civiles y políticos, capítulo II, artículo 23 firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece un perfil cualitativo específico para ser diputado o senador en México, es necesario que el candidato o candidata a dicho cargo público desarrolle un perfil social, político y legislativo que le permita llevar un trabajo adecuado y beneficiario para la nación.

Un aspirante a diputado o a senador en México debería contar con la preparación académica adecuada, pues hay muchos diputados que no tienen ningún tipo de estudio, más que los primarios, consideramos que el incluir un perfil académico en su proyecto les podría ayudar a ganar ventajas en muchas áreas, sobre todo en materia de legislación y elaboración de nuevas leyes.

Los diputados y senadores deben tener la capacidad jurídica suficiente para cimentar las leyes que van a establecer las bases jurídicas para la función armónica de la Sociedad, el designado en función de legislador tiene la obligación de conocer las tareas que le corresponden desempeñar máxime cuando pertenece a una Comisión que realiza específicamente el análisis de una materia para crear la ley o bien para actualizar las que están en vigor, por ende es relevante la preparación de diputados y senadores pues al coadyuvar en la tarea legislativa debe existir capacidad, profesionalismo, eficiencia y un inminente sentido de responsabilidad que obligan al propio creador de la Ley a conocer todos los aspectos que comprende la vida social, por ejemplo: la salud, la seguridad social, la eficacia en la administración de la justicia, garantizar una vida plena de beneficios, la protección integral de la niñez cuidando su desarrollo decoroso, evitando que ese sector de la población tenga que prescindir de su formación educativa para dedicarse al comercio deteriorando con ello el progreso de la sociedad, por esto se puede colegir que es de importancia relevante que el legislador cuente con una licenciatura, sin que se considere como una afectación a los Derechos Humanos y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que como norma fundamental de nuestra Nación establece los requisitos para ser designado a un cargo legislativo omitiendo el relacionado con la acreditación de haber obtenido una licenciatura.

Es necesario e inevitable analizar este planteamiento de exigirse la licenciatura tanto del candidato como del designado para encargarse de la tarea legislativa, en ese ámbito se hace imprescindible modificar el texto

constitucional para que se cuente con legisladores bien preparados y capacitados para el cargo que se les ha discernido.

2.3. CONSECUENCIAS SOCIALES DE QUE LOS DIPUTADOS Y SENADORES NO POSEEN UN TÍTULO PROFESIONAL

La figura jurídica de los legisladores es muy importante en los regímenes democráticos, siendo éstos las personas que representan a los ciudadanos frente al Gobierno, en la actualidad México enfrenta desafíos importantes en materia legislativa, que se observan en la constante necesidad de reformas estructurales y acuerdos que permitan la integración del país a la constante evolución del entorno mundial desde los índices de competitividad que requerimos para estar en equilibrio con el desarrollo y transformación internacional hasta el perfeccionamiento de las normas que regulan las conductas de la sociedad.

Nuestra sociedad mexicana día a día demanda la formación académica de los legisladores conocedores de nuestra cultura, con pluralidad en sus formaciones profesionales pero con sensibilidad y representación social, ya que produciría un importante impacto en el tipo de debate, la formación de proyectos legislativos, deliberación y acuerdos.

La sociedad reclama personas que descubran y generen alternativas de progreso, la gente está harta de los usurpadores de principios y de cara amable de la ayuda aparente. De los fervientes buscadores del vivir a expensas del Estado y los negocios que se pueden hacer con el abuso de su potestad. No es posible que en el país sigamos reciclando a los mismos personajes políticos que se han dedicado a engañarnos, robarnos y mentirnos, votando por ellos, cuando los políticos generan resultados y cumplen sus compromisos es cuando son verdaderos candidatos a reelegirse.

Los servidores de representación popular al contar con una preparación a nivel superior, favorecerá el óptimo desarrollo del aparato gubernamental, al tiempo que trae consigo un beneficio social, al propiciar el mejoramiento

administrativo y la prestación eficaz y eficiente del servicio público, lo cual genera confianza.

La sociedad requiere echar mano de su voluntad y carácter en el ejercicio y defensa de sus derechos y libertades, pero ante todo, de un nuevo perfil de político, basado en una preparación académica a nivel profesional cuyo título haya sido expedido por Institución legalmente facultada para ello así como valores y principios seculares, donde la preparación es obvia, pero los valores son indispensables. “Hay una vocación que hace que los individuos estudien, se preparen y analicen con seriedad los grandes problemas nacionales e internacionales, elevando de esta manera la función del político”.⁵

La nación requiere de sus mejores hombres y mujeres para una labor tan grande e importante como es servir a través del Poder Legislativo.

Consideramos que el perfil de un legislador debe ser: contar con una licenciatura, tener valores como la honestidad, convicción, anticorrupción cualidades y características necesarias para ejercer el trabajo de legislador en México, que dicho sea de paso, es una actividad que goza de dudosa reputación, por los grandes sueldos y el bajo desempeño que han demostrado muchas de las personas que llegan a ocupar un escaño dentro del Congreso.

CAPÍTULO 3

LA IMPORTANCIA DE POSEER UNA LICENCIATURA OFICIAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIPUTADO Y SENADOR.

Si nos remitimos a la ratio legis del artículo 74 y 76 de nuestra Constitución nos damos cuenta que es inevitable que los diputados tengan un título universitario, ya que la cámara de diputados y senadores tienen atribuciones específicas en cuanto a su investidura y al analizar el contexto del numeral en cita es evidente que todas las facultades de la mencionada Cámara

⁵BERLÍN Valenzuela, Francisco. Teoría y Praxis, Política-Electoral, Ed. Porrúa S.A., México 1983, p. 269.

son de vital importancia para el país, porque de ello depende que se beneficie a la sociedad contando con leyes adecuadas y no afecten sus conductas ni trastorquen las funciones del Estado de Derecho por eso de capital importancia que tanto el candidato como el elegido diputado conozca a la perfección las tareas que le corresponden desempeñar y además exigir del Gobernante que cumpla con la Ley y no suscite corrupción, interpretaciones contrarias a la legislación porque todo ello es producto de la falta de conocimiento del legislador máxime cuando pertenece a una Comisión que realiza específicamente el análisis de una materia para crear la ley o bien para actualizar las que están en vigor, lo contrario generaría un caos en la administración de los recursos, en la operatividad de la Administración Pública y no se soslaye en la secuencia judicial que debe estar actualizándose constantemente por el crecimiento de la población.

Por ende es relevante la preparación de los diputados ya que al coadyuvar en la tarea legisladora con el Senado de la República debe existir una preparación académica superior, profesionalismo, eficiencia y un inminente sentido de responsabilidad que obligan al propio creador de la Ley a conocer todos los aspectos que comprende la vida social, por ejemplo, la salud, la seguridad social, la eficacia en la administración de la justicia, garantizar una vida plena de beneficios, la protección integral de la niñez cuidando su desarrollo decoroso, evitando que ese sector de la población tenga que prescindir de su formación educativa para dedicarse al comercio deteriorando con ello el progreso de la sociedad, por esto se puede colegir que es de importancia relevante que el legislador sea un profesional y ello desde ahora sea extensivo a todo candidato.

3.1. FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Las facultades exclusivas de la Cámara de Diputado las encontramos en el artículo 74 constitucional al establecer:

Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley; Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y revisar la cuenta pública del año anterior; Declarar si hay o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos.

Las comisiones son órganos especializados constituidos por el Pleno que por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que las Cámaras del Poder Legislativo cumplan con sus atribuciones constitucionales y legales. Se integran por senadores o diputados de los diversos grupos parlamentarios, buscando que en su seno se refleje lo más fielmente posible la composición política del Pleno y toman sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros.

Son tareas de las Comisiones elaborar su programa de trabajo, informar periódicamente sobre sus actividades y publicar las actas de sus reuniones.

3.1.1. La importancia de la Cámara de Diputados

La figura jurídica de los diputados es muy importante en los regímenes democráticos, siendo éstos las personas que representan a los ciudadanos frente al Gobierno, ya que una de las principales funciones más predominantes de los diputados es el ser los defensores de los derechos sociales de los habitantes que representan en el Congreso, así como tomar decisiones que son importantes para el desarrollo del país, por lo que se requiere que la Cámara de Diputados se integre con miembros que tengan una serie de cualidades y aptitudes, que le permitan desempeñar con mayor eficiencia el trabajo legislativo, deben contar con una visión que le permita prever el impacto de sus resoluciones, y que en buena medida depende del perfil profesional de quienes aspiren a integrar el Congreso de la Unión.

3.2. FACULTADES DE LA CÁMARA DE SENADORES

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores contenidas en el artículo 76 de la Constitución Federal destacan: 1) analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que suscriba; 2) declarar la desaparición de los poderes constitucionales de una entidad federativa; 3) erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; y, 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

Asimismo encontramos que tienen la facultad de integrar comisiones; en el artículo 113 del Reglamento del Senado de la República nos señala que las comisiones de la Cámara de Senadores, son grupos de trabajo que se dedican a dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver sobre las materias de sus competencias.

Las comisiones son conformadas por integrantes de la Legislatura en turno y están representadas todas las fuerzas políticas a fin de contar con pluralidad política.

Hay una comisión por cada tema de la agenda nacional o legible, entre las más importantes están las de Gobernación, Puntos Constitucionales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social y Defensa Nacional.

Sus atribuciones son: Dictaminar a favor o en contra Iniciativas de Ley, Puntos de Acuerdo o Tratados Internacionales; Llamar a comparecer a funcionarios federales; Organizar foros temáticos con especialistas, académicos, miembros de la sociedad civil o funcionarios; Aprobar nombramientos diplomáticos (sólo en el caso de las Comisiones de Relaciones Exteriores); Aprobar nombramientos diversos cuya ratificación del Senado sea requerida según la Constitución.

3.2.1. La importancia de la Cámara de Senadores

Dada la importancia que tienen las facultades de la Cámara de Senadores consideramos la necesidad de contar con una Cámara Alta capaz de apoyar y promover en su caso los cambios estructurales necesarios para un país en plena ruta hacia su consolidación democrática, es una de las demandas más recurrentes expresadas por parte de los propios liderazgos políticos, la opinión pública, y la sociedad en general, cuyo balance se orienta usualmente hacia dar una baja calificación al impacto, la calidad y cantidad ofrecida por la legislación en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Resulta claro que se deben revisar y evaluar las bases de la desconfianza e incertidumbre que el trabajo parlamentario provoca entre los ciudadanos e incluso ahora entre los propios partidos políticos, la percepción de un poder legislativo poco permeable a la rendición de cuentas, con altos costos y sometido cada vez más a los esquemas de reparto partidista, nos presenta la imagen negativa que la opinión pública y los medios de comunicación han terminado por construir en torno a dicha instancia del régimen político.

Las comisiones de la Cámara de Senadores, son grupos de trabajo que se dedican a dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver sobre las materias de sus competencias.⁶

Las comisiones son conformadas por integrantes de la Legislatura en turno y están representadas todas las fuerzas políticas a fin de contar con pluralidad política.

Resulta claro que se deben revisar y evaluar las bases de la desconfianza e incertidumbre que el trabajo parlamentario provoca entre los ciudadanos e incluso ahora entre los propios partidos políticos, lo cual expresa con nitidez la paradoja dentro de la cual se mueve el futuro del incipiente sistema democrático en México, en la percepción de un Poder Legislativo poco permeable a la rendición de cuentas, con altos costos y sometido cada vez más

⁶Guía General para conocer el Congreso de la Unión. Senado de la República LXIII Legislatura. Secretaría General de Servicios Parlamentarios, 2015.

a los esquemas de reparto partidista, nos presenta la imagen negativa que la opinión pública y los medios de comunicación han terminado por construir en torno a dicha instancia del régimen político.

Cabe mencionar la gran responsabilidad que tienen los legisladores entre otras funciones, es la de presidir una comisión para impulsar proyectos de ley; para que pueda constituirse una ley es necesario que en dicha constitución participen tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, sin embargo, las labores y obligaciones de cada uno son diferentes.

Todo texto legislativo es iniciado por los diputados, allí si es firmado por la mayoría de los presentes pasa a la cámara de senadores que serán quienes tengan la última palabra.

De este modo, una vez que el Congreso de Diputados ha aprobado una ley, el Senado se reúne para deliberar sobre la misma para finalmente decidir si se promulga o no. Además, los senadores pueden oponer su veto o incluso enmendar ciertas partes del texto, dichas modificaciones deben ser aprobadas por mayoría absoluta.

PROPUESTA

En la actualidad México enfrenta desafíos importantes en materia legislativa, que se observan en la constante necesidad de reformas estructurales y acuerdos que permitan la integración del país a la constante evolución del entorno mundial, desde los índices de competitividad que requerimos para estar en equilibrio con el desarrollo y transformación internacional hasta el perfeccionamiento de las normas que regulan las conductas de la sociedad.

Todo lo anterior obliga a los legisladores a brindar los mejores esfuerzos y capacidades para formular nuevos proyectos, mecanismos e instrumentos que desarrollen y estimulen el desarrollo y la normatividad como pilares fundamentales del crecimiento y sustentabilidad de una nación.

La eficacia con que se lleve a cabo, depende directamente de la correcta y adecuada actuación del ente público a quien se encomiende desarrollar esa función estatal. A su vez, la efectividad del trabajo legislativo, y de su producto normativo, está estrechamente vinculada al conveniente desempeño de los legisladores; al cumplimiento total y óptimo de todas y cada una de las etapas o fases que constituyen el proceso formativo de leyes; y a su capacidad para elaborar proyectos de ley, discutirlos con fundamentos jurídicos, y tener la absoluta convicción, al aprobarlos de que el producto legislativo correspondiente, en realidad ayudará a resolver la problemática social que le dio origen. Respecto a ésta última cualidad, la que versa sobre la preparación, creemos que ésta debe ser amplia, suficiente, relevante y apropiada para la labor legislativa.

Los legisladores, además de su actividad propiamente legislativa, ostentan la representación del pueblo, es decir, tienen a su cargo la grave responsabilidad política y moral de ser los encargados de receptor, velar y hacer valer la voluntad del sector poblacional que, con su sufragio, los erigió en miembros del órgano legislativo. Ahora bien, para cumplimentar a su cometido,

dichos representantes populares deben estar en condiciones idóneas tanto para llevar a cabo sus funciones legislativas de manera acertada, así como para, en el ejercicio de esas funciones, vigilar se respete el sentir popular del cual es portador.

En los requisitos para ser diputado o senador, no exigen ningún tipo de preparación académica al futuro legislador, aun cuando la práctica nos ha demostrado que al foro del Congreso concurren desde gente sumamente preparada, con importantes grados académicos, hasta aquellos representantes populares que únicamente poseen una aceptable preparación y quizá algunos ni siquiera tengan estudios.

Las carreras políticas son tradicionalmente consideradas autoritarias, tales como el oportunismo y el compadrazgo decisivo en la designación de candidaturas o puestos políticos, y la presencia de familias gobernantes, las cuales están estrechamente vinculadas a las teorías de la renovación de las élites, en otras palabras, a la democracia le convienen las carreras políticas que estén abiertas al reclutamiento de los partidos políticos y estén motivadas por la vocación y la profesionalización política.

La situación del Poder Legislativo Federal es de impopularidad y desprestigio ante el pueblo, y de alguna forma también frente a los otros Poderes, se debería incluir entre los requisitos para ser legislador, el de poseer una preparación académica que garantice y eleve la calidad del trabajo legislativo.

Nosotros proponemos que esta preparación académica sea requisito para ser diputado o senador el haber concluido alguna carrera profesional cuyo título haya sido expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

En cuanto a la supuesta contraposición con la democracia, régimen que reina en México, si bien es cierto que el pueblo debe participar y asumir la dirección de los órganos gubernativos, también es cierto, que tales hombres o

mujeres deben ser los mejores, los más capaces, los más preparados para dirigir al país, contando con una nota de honradez, principios éticos, así como una vocación de servicio.

Un representante de elección popular requiere necesariamente de un conocimiento completo del ámbito que va a ocupar para beneficio de la población, de tener la capacidad suficiente para cimentar las leyes que van a establecer las bases jurídicas para la función armónica de la sociedad, de acuerdo a la importancia de las facultades que se les otorgan es inevitable analizar este planteamiento de exigir una licenciatura para encargarse de la tarea legislativa, en ese ámbito se hace imprescindible modificar el Texto Constitucional para que se cuente con legisladores bien preparados y capacitados para el cargo que se les ha discernido, motivo por el cual consideramos que exigir el requisito de tener una licenciatura no vulnera el espíritu de la Constitución ni afecta a la sociedad en los denominados Derechos Humanos, siendo para ello proponer los ajustes imprescindibles al Capítulo de diputados y senadores contenido en nuestra Constitución.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La libertad, la democracia y la justicia son principios y propósitos que responden a los más grandes ideales de nuestro pueblo; su respeto y cumplimiento debe ser garantizado por los órganos de gobierno; para darles vigencia, los gobernantes deben desempeñar responsable y honestamente las obligaciones propias de su cargo, respondiendo así la confianza depositada por la ciudadanía que los eligió como sus representantes.

SEGUNDA: Las cualidades que deben reunir un digno representante popular, debe ser, además de su aprobado espíritu de servir a la colectividad, honestidad, preparación y capacidad para afrontar y resolver los problemas dentro del ámbito de su competencia; por su interés por su trabajo y responsabilidad en todos sus actos.

TERCERA: La elaboración de la Ley, es un trabajo propio de los profesionales, dada su preparación académica. Proponemos la consagración a nivel constitucional del requisito de haber obtenido el título profesional, más que desvirtuar el principio supremo de la representación nacional, lo fortalece, porque redundaría en beneficio de la representación y defensa de los intereses populares. El legislador, que cuenta con las características idóneas para desempeñar ese cargo, y que es honrado y cuenta con elevados principios éticos con su actividad, ayudará a eliminar el desprestigio actual del Poder Legislativo Federal ante el pueblo y frente a los otros Poderes. En todo caso, el buen funcionamiento del Poder Legislativo, depende mucho de su elemento humano, a su moralidad y a su vocación de servicio.

CUARTA: El mundo de hoy experimenta un vertiginoso avance del conocimiento que se traduce en cambios tecnológicos y sociales por lo que se requiere tener una cultura de aprecio y uso del conocimiento que permita discernir y valorar, esta cultura se gesta desde la educación básica, se profundiza en la educación media superior y debe ser alentada en los estudios superiores, exige reforzar las capacidades de comprensión lectora, expresión

escrita y verbal, razonamiento analítico y crítico, creatividad y, de manera destacada la capacidad de aprender a aprender.

QUINTA: Las carreras políticas son tradicionalmente consideradas autoritarias, tales como el oportunismo y el compadrazgo decisivo en la designación de candidaturas o puestos políticos, y la presencia de familias gobernantes, la sociedad reclama personas que descubran y generen alternativas de progreso, la gente está harta de los usurpadores de principios y de cara amable de la ayuda aparente. De los fervientes buscadores del vivir a expensas del Estado y los negocios que se pueden hacer con el abuso de su potestad. No es posible que en el país sigamos reciclando a los mismos personajes políticos que se han dedicado a engañarnos, robarnos y mentirnos, votando por ellos, cuando los políticos generan resultados y cumplen sus compromisos es cuando son verdaderos candidatos a reelegirse.

SEXTA: La regulación de las profesiones en general y del ejercicio de las mismas en particular ha sido tradicionalmente limitada y escasa, sería necesaria una revisión profunda del papel que se le debe reconocer al ejercicio profesional en el buen funcionamiento del Estado para proceder a regular dicho ejercicio en los términos de dignidad y respeto que las profesiones merecen y requieren. Las condiciones generales de admisión al ejercicio de una profesión deben atender a cuestiones tanto de ética, honorabilidad, probidad como de aptitud técnica para su desempeño, no todas las leyes de profesiones obligan actualmente a los Colegios de Profesionistas al contar con un Código de Ética Profesional y un órgano de control específico.

SÉPTIMA: Las instituciones políticas, las cuales, con sus requisitos legales, podrían seleccionar entre un universo de políticos a los más capacitados para convertirse en diputado o senador.

OCTAVA: Los argumentos a favor de la profesionalización sostienen que entre sus principales beneficios se encuentran. Un sistema objetivo con reglas claras y transparentes, provisión de servidores públicos acorde a los perfiles

requeridos en el puesto y la función a desempeñar, eliminar prácticas como el nepotismo y compadrazgo, además de un sistema clientelista y permite establecer una nueva cultura laboral con filosofía de servicio, permitir la continuidad en las distintas labores que se realizan en programas y políticas de gobierno establecidas.

NOVENA: Los estudios sobre la calidad de la política han avanzado en los últimos años divorciados de la atención a la existencia de políticos de calidad. Pareciera que no hubiera relación alguna entre políticos y política; sin embargo, el éxito de ésta se vincula con su material humano, que debería ser de alta o, al menos, de suficiente calidad, por lo tanto, el hecho deplorable de que la literatura producida en la última década en torno a la calidad de la democracia, haya prestado tan escasa atención a la calidad del papel desempeñado por los políticos, debe subsanarse.

DÉCIMA: La figura jurídica de los diputados es muy importante en los regímenes democráticos, siendo éstos las personas que representan a los ciudadanos frente al Gobierno, pues es una de las principales funciones más predominantes de los legisladores es el ser los defensores de los derechos sociales de los habitantes que representan en el Congreso.

Es por eso que día a día deben encontrarse más preparados ante cualquier circunstancia, puesto que nuestra sociedad mexicana nos demanda más preparación en el trabajo legislativo para que tengan una mejor y adecuada representación.

Al contar con esta preparación académica, las atribuciones de los legisladores tendrán una mayor calidad, para cumplir con la representación adecuada para todos los ciudadanos, ya que la educación superior nos abre diversos panoramas, para poder comprender mejor las necesidades de nuestros ciudadanos, y con ello poder poseer soluciones eficaces, eficientes, en cuanto a diferentes rubros de la sociedad, tanto científicos como sociales que hoy se requieren.

DÉCIMA PRIMERA: La entrada en la política, tanto por la vía electoral como por la designación, permite al político evadir la satisfacción de alguno o de todos los requisitos de calidad. Contrariamente al ámbito de la profesionalización de carrera, donde se incorpora el concurso de mérito para la selección del personal que conforma el cuerpo de servidores públicos, o para la selección de trabajos en los que se exige una entrevista o realizar una prueba que ponga en relieve habilidades o destrezas, en política la legitimidad electoral pareciera ser la condición no sólo necesaria sino también suficiente para investir al político de su función.

DÉCIMA SEGUNDA: En cuanto a la supuesta contraposición con la democracia, régimen que prevalece en México, si bien es cierto que el pueblo debe participar y asumir la dirección de los órganos gubernativos, también es cierto, que tales hombres o mujeres deben ser los mejores, los más capaces, los más preparados para dirigir al país, y esta es una noción elemental.

DÉCIMA TERCERA: Un diputado o un senador debe tener la capacidad suficiente para cimentar las leyes que van a establecer las bases jurídicas para la función armónica de la sociedad, el designado en función de legislador debe tener la obligación de conocer el sistema jurídico del País y para ello debe ser obligatorio que tenga una licenciatura, sin que ello se considere como una afectación a los Derechos Humanos y a la Constitución Política que como norma fundamental de nuestra Nación establece los requisitos para ser designado un aspirante o candidato a un cargo legislativo omitiendo el relacionado con la acreditación de una licenciatura.

DECIMA CUARTA: Es necesario e inevitable analizar este planteamiento de exigirse la licenciatura tanto del candidato como del designado para encargarse de la tarea legislativa, en ese ámbito se hace imprescindible modificar el Texto Constitucional para que se cuente con legisladores bien preparados y capacitados para el cargo que se les ha discernido, motivo por el cual consideramos que exigir el requisito de una Licenciatura no vulnera el espíritu de la Constitución ni afecta a la sociedad en los denominados Derechos

Humanos, siendo para ello proponer los ajustes imprescindibles al Capítulo de Diputados y Senadores contenidos en nuestra Constitución.

FUENTES CONSULTADAS

BERLÍN VALENZUELA, Francisco. Teoría y Praxis, Política Electoral. México, Ed. Porrúa 1983.

CARPIZO MC GREGOR, Jorge. Estudios Constitucionales, México, UNAM, 1983.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, México, Ed Porrúa 2000.

GARCÍA Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, 51 Edición, México 2000.

LÓPEZ ROSADO, Felipe. Introducción a la Sociología, Ed. Porrúa, México, 1972.

MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, México, 1972.

RODERIC, Ai Camp. La Política en México, siglo XXI editores, 2ª Edición en español, 1997.

STEINER, Christian. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1ª. Edición, 2014.

LARA PONTE, Rodolfo. Los derechos humanos en el Constitucionalismo mexicano, UNAM, 3ra. Edición, México, 2002.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, 2017.

Reglamento del Senado de la República, Marco Jurídico, Marzo 2006.

Hemeroteca

Espiral (Guadalajara) vol. 21 no. 60 Guadalajara mayo/ago. 2014.

Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Guía General para conocer el Congreso de la Unión. Senado de la República LXIII Legislatura, 2016.

INTERNET

“Derecho Electoral en Roma”.

IMEFI TV entrevista a la Maestra Rosa María Valencia Granados

<https://www.youtube.com/watch?v=wrg3MvxToA>

Cae nivel educativo en Cámara de Diputados y Senadores.

Análisis elaborado por El Universal 29/09/2016.

Periodismo.investigacion@eluniversal.com.mx

Iniciativa de la Senadora Sonia Rocha Acosta
Aspirantes a Diputados deben acreditar Licenciatura con Título y Cédula
Profesional.

www.pan.senado.gob.mx/senadora-sonia-rocha-acosta

Legisladores sin universidad votan reformas
El Financiero 26/05/15

www.elfinanciero.com.mx/política/con-educación-básica

